

Expediente: 185/24

Carátula: MARQUEZ MARIA CELESTE C/ CIRCULO CERRADO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS S/
PROCESOS DE CONSUMO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 12/09/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20319038699 - MARQUEZ, Maria Celeste-ACTOR/A

90000000000 - CIRCULO CERRADO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 185/24



H30800104860

AUTOS: MARQUEZ MARIA CELESTE c/ CIRCULO CERRADO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS s/ PROCESOS DE CONSUMO. EXPTE. N°185/24.-

Monteros, 11 de septiembre de 2025.

Proveyendo presentación de fecha 08/09/2025 realizada por el Dr. Edgardo Ariel Martin Arena:

I)- Agréguese y téngase presente pago judicial a través del portal SAE, cuyo comprobante contiene los siguientes datos: -Fecha: 08/09/2025 - 20319038699 MARTIN ARENA EDGARDO ARIEL - Concepto: BONOS PROFESIONALES LEY 6023 (SUR) -Nro Comp: 346633595 -Monto: 20000- Fecha: 08/09/2025 - 20319038699 MARTIN ARENA EDGARDO ARIEL -Concepto: TASA POR PRESENTACIÓN DE JUICIO (APERSONAMIENTO) -Nro Comp: 346633697 -Monto: 1000.

II)- Por cumplido punto VIII de proveído de fecha 02/09/2025: Córrase traslado de la demanda a la parte accionada con una anticipación de 10 días (art. 466 Procesal).

III)- Se convoca a las partes a la **Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba para el día 06/11/2025 a horas 09:00.** Se hace saber a las partes que deberán concurrir a la Audiencia munidos de la prueba de que intenten valerse.(art. 466 Procesal) La audiencia se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 y 467 y 468 del CPCCT. (Art. 468.- *Desarrollo de la Primera Audiencia. La audiencia deberá celebrarse con la presencia y bajo la dirección del Juez de la causa, o quien lo subrogue, en forma indelegable y bajo pena de nulidad. El demandado contestará la demanda, pudiendo incorporar un escrito, si así lo considera, y se expedirá sobre la prueba documental acompañada con la demanda. El actor se expedirá sobre la prueba documental acompañada con el responde. Las partes, por su orden, ofrecerán pruebas. Oídas las partes, el Juez explicitará cuales son los hechos controvertidos o de justificación necesaria a ser probados, y proveerá aquellas pruebas pertinentes y conducentes para la resolución de la causa, teniendo por inadmisibles las restantes. En cualquier momento de la audiencia que el juez considere oportuno, podrá instar a las partes a una conciliación. La mera proposición de fórmulas conciliatorias no importará prejuzgamiento. El Juez ordenará la producción de la prueba que deba ser rendida fuera de la audiencia, y fijará fecha para la Segunda Audiencia, la que deberá celebrarse en un plazo no mayor de sesenta días.*)

IV.- Transcribase en la cédula de traslado lo apartados IV)-, VII)-, IX)- y X- del proveído de fecha 02/09/2025.

V.- Notifíquese a las partes los datos correspondientes a la reunión (link y/o ID). Asi también hágase saber a aquellas los canales de comunicación habilitados correspondientes a esta Oficina de Gestión Asociada Multifuero del CJM: celular provisto (3815784005), teléfono fijo (03863 429013) y dirección mail (atencioneamultifuerocjm@justucuman.gov.ar). **FDO. DRA LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 11/09/2025

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.